



**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL
NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO
QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**



I. ANTECEDENTES

El mecanismo y los procedimientos para el otorgamiento de la Titularidad, se rigen de conformidad a la siguiente normatividad:

- a) Artículos 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorio SEXTO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014,
- b) Artículos 430, 431 y 432 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020,
- c) Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 28,29, 30 y 32 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el 19 de marzo de 2021,
- d) Artículos 272 fracción V, 281 fracción I, III, VIII, IX y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicada el 26 de mayo de 2020,
- e) Artículo 88, Ter, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,
- f) Acuerdo CG/10/16, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 16 de marzo de 2016,
- g) Acuerdo CG/18/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se integran las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes, aprobado el 9 de octubre de 2020,
- h) Acuerdo CG/16/20, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, aprobado el 9 de octubre de 2020.



El Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta actualmente con un total de 11 plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE. El pasado 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la estructura de niveles en los OPLE, derivado de lo cual, la correspondiente al Instituto Electoral del Estado de Campeche es la siguiente:

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CAMPECHE	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
2	Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral
3	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

II. GLOSARIO

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.



Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo Trienal: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DEAPPAP: Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Departamento de Recursos Humanos: Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del Desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional pone



en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEEC: Instituto Electoral del Estado de Campeche.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

LIPEEC: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. en los términos del Estatuto.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano del IEEC que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Percepción Mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el IEEC.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal Asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del IEEC, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa.



Personal Titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el IEEC para el ejercicio fiscal.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de Inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica del personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, vuelve a activar su pertenencia al mismo, después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del IEEC.



Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, después de haber concluido su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma, en los términos establecidos en el Estatuto.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del IEEC por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la Relación Laboral: Es el acto por el cual el personal del IEEC deja de prestar sus servicios de manera definitiva en la institución.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, Criterios y Políticas para el otorgamiento de la Titularidad.

La normatividad de la materia que rigen los procedimientos del mecanismo de Titularidad serán los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE, el 19 de marzo de 2021.

Para efectos del otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen, serán aplicables para el personal asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional, los principios y criterios que los rigen en el presente Programa se establecen en los Lineamientos de la materia y son los siguientes:

- a) Una vez que el personal del Servicio obtenga la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente,
- b) Al obtener la titularidad, el personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente el IEEC,



- c) El personal asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe. De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro asociado del Servicio, será separado del mismo de conformidad con el artículo 434, fracción XI del Estatuto.

IV.- Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) señala en el libro Quinto referido a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), el artículo 457, párrafo segundo, relativo a la evaluación del desempeño en los OPLE, señala que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

A partir de la referencia citada y en virtud de que los ciclos trianuales se organizarán en función de la renovación del Congreso Local, el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2023 a agosto de 2025.

V.- Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, los requisitos que se tomarán en consideración para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen, son los señalados a continuación:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el IEEC, que abarque un proceso electoral local ordinario,
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez,
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez,
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.



Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, en cumplimiento a los artículos 10 inciso d), e), f) y g) y 23 de los Lineamientos, el o la Órgano de Enlace solicitará, en su caso, a la o al Miembro del Servicio presentar los siguientes documentos:

- a) Nombramiento del Personal Asociado del Servicio, expedido por la DEAPPAP que acredite la antigüedad en la plaza,
- b) Constancia expedida por la DEAPPAP que acredite haga el número de procesos electorales locales ordinarios en el que haya participado,
- c) Copia de los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, expedido por la DESPEN, del Personal Asociado del Servicio, que comprenda el ciclo trianual completo previo a la solicitud,
- d) Copia de los Dictámenes General de resultados de la Evaluación del Desempeño aprobados por el Consejo General del IEEC, en el que se encuentre inmersa la calificación obtenida por el Personal Asociado del Servicio, que comprenda un ciclo trianual completo,
- e) Constancias emitidas por las personas titulares del Órgano Interno de Control y el Departamento de Recursos Humanos, en el que manifiesten que la o el miembro asociado no ha sido sancionado por falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

VI.- Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad.

Conforme a los artículos 16 y 45 de los Lineamientos, el IEEC prevé otorgar al personal Titular del Servicio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, los siguientes montos:

- a) *Estímulo por única ocasión por obtención de la Titularidad*

Derivado de la situación presupuestal del IEEC, no se otorgará recursos económicos referentes a este concepto,

- b) *Remuneración por obtención del rango "A".*

Cuando algún personal obtenga la titularidad, además del estímulo por única ocasión, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango "A", el cual se encuentra determinado en el Anexo 3 del presente Programa. Esta retribución se otorgará adicional e independiente del salario, es permanente, y será de periodicidad mensual.



VII.- Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad.

- a) Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace del OPLE:
- Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado,
 - Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos,
 - Enviará el oficio-convocatoria dirigido a las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto para la revisión de los expedientes del personal candidato a obtener la titularidad, durante los primeros dos meses luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos. Dicha revisión no podrá exceder de 15 días hábiles,
 - Enviará a la DESPEN, para su visto bueno, del anteproyecto de Acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, dentro del mes posterior a la revisión realizada por las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto.
- b) Previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Órgano de Enlace, el Consejo General del Instituto someterá a aprobación el Acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto del personal del Servicio que hayan cubierto los requisitos, dentro del mes posterior al otorgamiento del visto bueno por parte de la DESPEN:
- c) El Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la Titularidad, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Acuerdo del Consejo General,
- d) La Secretaría Ejecutiva del Consejo General expedirá el diploma de reconocimiento por el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio que la haya obtenido, dentro de los diez siguientes a la aprobación del Acuerdo del Consejo General,
- e) La DEAPPAP realizará los trámites administrativos para el pago de a la remuneración por obtención del rango "A".



El Órgano de Enlace actualizará en el Registro del Servicio el estatus del personal del Servicio que obtuvo la Titularidad, así como la obtención del rango “A”, y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación.

VIII.- Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la Titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual,
2. El IEEC podrá ratificar, modificar o actualizar el Programa, dentro de los tres primeros meses de cada año,
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el IEEC informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento,
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el IEEC informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento,
5. Cuando el personal titular del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se iniciará nuevamente como personal asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la Titularidad, y con ello el rango “A”, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste,
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango “A”) al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del IEEC, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente,
7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.



**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO
O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



I. Antecedentes.

La normatividad aplicable al Programa será:

- a) Artículos 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorio SEXTO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014,
- b) Artículos 416, 417, 418 y 419 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020,
- c) Artículos 9, 10, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales,
- d) Artículos 272 fracción V, 278 fracción XXVI, 281 fracción I, III, VIII, IX y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicada el 26 de mayo de 2020,
- e) Artículo 88, Ter, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,
- f) Acuerdo CG/10/16, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 16 de marzo de 2016.
- g) Acuerdo CG/18/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se integran las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes, aprobado el 9 de octubre de 2020,
- h) Acuerdo CG/16/20, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, aprobado el 9 de octubre de 2021,

El Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta actualmente con un total de 11 plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE. El



pasado 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la estructura de niveles en los OPLE, derivado de lo cual, la correspondiente al Instituto Electoral del Estado de Campeche es la siguiente:

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CAMPECHE	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
2	Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral
3	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

I. GLOSARIO

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical del personal titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de Adscripción: Es la movilidad geográfica del personal del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.



Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo Trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DEAPPAP: Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Departamento de Recursos Humanos: Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del Desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEEC: Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INE: Instituto Nacional Electoral

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

LIPEEC: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. en los términos del Estatuto.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano del IEEC que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Percepción Mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el IEEC.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal Asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del IEEC, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa.

Personal Titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.



Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el IEEC para el ejercicio fiscal.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de Inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del IEEC.



Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, pero se reintegra a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del IEEC por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la Relación Laboral: Es el acto por el cual el personal del IEEC deja de prestar sus servicios de manera definitiva en la institución.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

II. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, es la normativa que contempla los procedimientos relativos al mecanismo de Promoción en Rangos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 416 del Estatuto, el Servicio se estructurará en niveles y rangos, en los cuales se desarrollará la Carrera Profesional Electoral. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.

Para efectos del otorgamiento de la Promoción en Rango, serán aplicables al personal que haya adquirido la Titularidad del cargo o puesto que ocupen, los principios y criterios establecidos en los Lineamientos de la materia y son los siguientes:

- Es derecho del personal del Servicio, ser promovido en la estructura de rangos en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que ocupe, una vez cubiertos los requisitos señalados en los Lineamientos y en el presente Programa,



- Para cada nivel en la estructura del Servicio, habrá los rangos A, B y C, en un orden ascendente y se integrarán según el Cuerpo de la Función Ejecutiva o el Cuerpo de la Función Técnica,
- El personal asociado deberá obtener la Titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto, de igual manera deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

El inicio del ciclo trianual completo aplicable para el IEEC, en función de la renovación del Congreso Local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

III. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

1. Para acceder al **rango “A”** de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la Titularidad, se le ubicará en el rango “A” del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

2. Para acceder al **rango “B”** en el nivel de cargos y puestos que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 48 de los Lineamientos, siendo los siguientes:

- Contar con la Titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo General,
- Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un Proceso Electoral Local Ordinario, como personal titular del Servicio,
- Haber acreditado los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez,
- Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como personal titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez,
- Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como personal titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez,



- No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

3. Para aspirar a obtener el **rango “C”** en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 50 de los Lineamientos, siendo los siguientes:

- Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo General,
- Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el IEEC, que abarque un Proceso Electoral Local Ordinario, como personal titular rango “B”,
- Haber acreditado los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez,
- Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez,
- Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como personal titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez,
- No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

4. Los soportes documentales que deberán anexarse con la propuesta de candidaturas a obtener la promoción en rango que deberá verificar el Órgano de Enlace, y posterior presentación a la DESPEN, previo visto bueno de la Comisión de Seguimiento:

a).- Para el rango “B”

- Acuerdo del Consejo General del IEEC, en el que conste el otorgamiento de la Titularidad y el rango “A” en el nivel o cargo que ocupe,



- Nombramiento como personal Titular del Servicio en el nivel o cargo que ocupe, expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, con antigüedad igual o superior a tres años o un proceso electoral local ordinario,
- Resultado General de la Evaluación de Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, emitido por la DESPEN y aprobado por el Consejo General del IEEC, correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general igual o superior a ocho (8.0),
- Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo que abarque un ciclo trianual institucional íntegro, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, expedido por la DESPEN, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5),
- Constancia, notificación o documento expedido por el IEEC, la DESPEN o institución acreditada para impartir capacitación que comprueben haber cumplido las actividades realizadas por la persona titular del Servicio, en el nivel o cargo que ocupe, que comprenda un ciclo trianual como personal titular del Servicio, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), y
- Oficios expedidos por la DEAPPAP y el Órgano Interno de Control del IEEC, en el que acredite que la persona titular del Servicio no ha sido sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante un ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

b). - Para el rango “C”

- Acuerdo del Consejo General del IEEC, en el que conste el otorgamiento del rango “B” en el nivel o cargo que ocupe,
- Nombramiento como personal Titular del Servicio rango “B” en el nivel o cargo que ocupe, expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, con antigüedad igual o superior a tres años o un proceso electoral local ordinario,
- Resultado General de la Evaluación de Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, emitido por la DESPEN, correspondiente al ciclo trianual previo, como personal Titular del Servicio rango “B” en el nivel



del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general igual o superior a ocho puntos cinco (8.5),

- Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo que abarque un ciclo trianual institucional íntegro, como personal Titular del Servicio rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, expedido por la DESPEN, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0),
- Constancia, notificación o documento expedidos por el IEEC, la DESPEN o institución acreditada para impartir capacitación que comprueben haber cumplido las actividades realizadas, que comprenda un ciclo trianual como personal titular del Servicio rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), y
- Oficios expedidos por la DEAPPAP y el Órgano Interno de Control, ambos del IEEC, en el que acredite que la persona titular del Servicio no ha sido sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante un ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

IV. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango.

Los criterios para determinar los montos económicos que se otorgarán por la obtención de la promoción en rango en el nivel de cargo o puesto, serán de tres tipos:

1. **Remuneración por obtención del rango “A”**, cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto de la retribución económica bruta por la obtención del rango “A”, el cual se encuentra determinado en el Anexo 3 del presente Programa. Esta retribución se otorgará adicional e independiente del salario, es permanente, y será de periodicidad mensual.
2. **Remuneración por obtención del rango “B”**, cuando el personal del Servicio con rango “A” cumpla con los requisitos para la obtención del rango “B” en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica bruta determinado para el rango “B”, el cual se encuentra determinado en el Anexo 3 del presente Programa. Este monto será acumulable con el monto obtenido con el rango “A”. Esta retribución se otorgará adicional e independiente del salario, es permanente, y será de periodicidad mensual.
3. **Remuneración por obtención del rango “C”**, cuando el personal titular del Servicio con rango “B” cumpla con los requisitos para la obtención del rango “C”



en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica bruta determinado por el IEEC para el rango “C” el cual se encuentra determinado en el Anexo 3 del presente Programa. Este monto será acumulable con los montos obtenidos por los rangos “A” y “B”. Esta retribución se otorgará adicional e independiente del salario, será permanente, y será de periodicidad mensual.

En relación al otorgamiento de la medalla en reconocimiento a las o los MSPEN que obtengan el rango “C” de cada nivel, establecido en el artículo 46 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el IEEC no tiene contemplado dicho otorgamiento, por cuestiones de índole presupuestal, mas no se descarta que a mediano plazo pueda haber una modificación al Programa, lo cual se solicitaría con antelación y siguiendo el procedimiento correspondiente.

V. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

- a) Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace del OPLE:
- Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado,
 - Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos,
 - Una vez que haya verificado que la o el miembro del Servicio cumple con los requisitos para obtener una promoción en rango, integrará y emitirá el dictamen correspondiente de los candidatos y candidatas y lo someterá a verificación y autorización del Consejo General del Instituto, para su visto bueno, dentro del primer mes posterior a la verificación de requisitos,
 - Envió a la DESPEN el anteproyecto de Acuerdo y los dictámenes para su visto bueno, dentro de los primeros dos meses siguientes al visto bueno otorgado por el Consejo General del Instituto.
- b) El Consejo General aprobará el Acuerdo para otorgar la promoción en rango al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que se sometan a su consideración, dentro del primer mes posterior al visto bueno otorgado por la DESPEN,



- c) El Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la promoción en rango, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Acuerdo del Consejo General,
- d) La DEAPPAP realizará los trámites administrativos para el pago de la retribución económica adicional, por concepto de promoción en rango, a partir de la quincena siguiente a la aprobación del otorgamiento de dicha promoción en rango,
- e) El Órgano de Enlace incorporará al Sistema de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la aprobación.

VI. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El IEEC podrá ratificar, modificar o actualizar el Programa, dentro de los tres primeros meses de cada año,
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el IEEC informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento,
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el IEEC informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento,
5. Cuando el personal del Servicio con rango “A” “B” o “C” ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como personal asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste,
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos “A”, “B” y “C”) al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.



ANEXO 1

Estructura de niveles, cargos y puestos aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE275/2021.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CAMPECHE	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
2	Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral
3	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral



ANEXO 2

Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los Rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

NIVEL DEL CARGOS Y PUESTOS	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA				MONTO BRUTO ACUMULADO DE LAS TRES RENUMERACIONES
	Nivel de cargos y puestos	Montos brutos aplicables por la obtención del Rango “A”	Montos brutos aplicables por la obtención del Rango “B”	Montos brutos aplicables por la obtención del Rango “C”	
COORDINADOR/ COORDINADORA	1	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$450.00
JEFE/JEFA DE DEPARTAMENTO	2	\$110.00	\$150.00	\$150.00	\$410.00
TÉCNICO/TÉCNICA	3	\$65.00	\$150.00	\$150.00	\$365.00

Nota: Las retribuciones económicas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los ejercicios correspondientes.